



Bellavista, 03 de setiembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha tres de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°283-2024-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el OFICIO N°0081-2024-DDAIP-FIPA del Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de fecha 03 de setiembre del 2024, donde solicitan al Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y visto en el punto N°04 de la agenda de la sesión de Consejo de Facultad, para la aprobación de la Propuesta de Contrato por Planilla Semestre Académico 2024-B.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, Art. 66. numeral 66.7, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que es atribución del Director del Departamento Académico proponer, en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, el Art. 289. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos;

Que, el Art. 291, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre 2024 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 179° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

1. APROBAR, LAS (04) PLAZAS DE DOCENTES POR CONTRATO POR PLANILLA EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA, a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 13 de diciembre del 2024 como a continuación se detalla:

DEPARTAMENTO DE PESQUERÍA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1.	ALBERDI VALLE ERICK GERMAN	DC-B1	32
2.	CORNEJO URBINA RODOLFO MARTIN	DC-B2	16
3.	GARAY VILLANUEVA EDEN	DC-B1	32
4.	LINARES FARRO DANIEL	DC-B1	32

- 2° ELEVAR la presente resolución virtual al Despacho Rectoral para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a VRA, OSG, DIGA, ORH, OPP, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)